

Precios e impuestos a las gasolinas en México para 2016

1. Antecedentes

De acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, a partir de 2016 el Gobierno Federal otorgará permisos a terceros para el expendio al público de combustibles automotrices. Por su parte, la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS) contempla que los precios de éstos fluctúen en una banda con límites mínimos y máximos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Derivado de ello, a partir del 1º de enero pasado se registró una reducción de los precios de los combustibles automotrices del 3% para la gasolina magna y el diésel y de 2.8% para la gasolina premium.

También se contempla que en 2017 se permita la libre importación de gasolinas y diésel y en 2018 se liberen los precios de dichos combustibles eliminando la actual banda de precios.

2. Precios de los combustibles automotrices

La reforma a la LIEPS menciona¹ que para los ejercicios de 2016 y 2017, la SHCP establecerá

¹ En el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre

mensualmente una banda con valores mínimos y máximos para los precios de la gasolina menor a 92 octanos (Magna); para la de 92 octanos o más (Premium) y para el diésel, considerando la evolución observada y esperada de los precios de referencia internacionales, la estacionalidad de dichos precios, así como las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público.

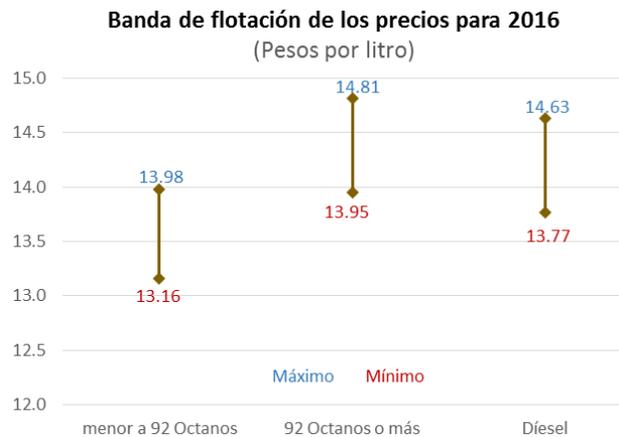
Los límites superior e inferior de la banda se publicaron el 24 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación,² mientras que los límites para 2017 deberán publicarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

En ese sentido, la banda de flotación de precios para 2016 se fijó con valores máximos de 13.98, 14.81 y 14.63 pesos por litro para las gasolinas

Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo Quinto, fracción III, publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2015.

² Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican. Este documento se encuentra disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421290&fecha=24/12/2015

magna, premium y diésel respectivamente, mientras que los valores mínimos se establecieron en 13.16, 13.95 y 13.77 pesos por litro, en ese mismo orden.



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP.

El acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 establece estímulos fiscales y cuotas complementarias que deberán aplicarse a los combustibles mencionados, y fija los precios máximos al público aplicables en enero de 2016.

Precio máximo al público, enero-febrero de 2016
(Pesos por litro)

Combustible	Precio máximo al público	
	Enero	Febrero
Gasolina menor a 92 octanos	13.16	13.16
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	13.98	13.95
Diésel	13.77	13.77

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP, Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican.

Es prudente mencionar que para el mes de febrero, la gasolina de 92 octanos o más redujo su precio en 3 centavos para venderse por 13.95

pesos el litro, conforme se establece en el comunicado 009/2016 de la SHCP.

3. Impuestos aplicables

Los combustibles automotrices están sujetos al pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) al momento de la enajenación de dichos productos.

En relación con el IEPS, se observa que los artículos 2º y 2º-A de la LIEPS contemplan la aplicación de diferentes cuotas con distintas finalidades.

La primera de ellas, y la más importante por su magnitud, es la cuota del impuesto federal que sustituye a la aplicación de una tasa variable que tenía la finalidad de ajustar el precio al público de los combustibles automotrices con el precio administrado por el Ejecutivo Federal.

Este impuesto permitió mantener precios estables en momentos de gran volatilidad en los precios de los combustibles a nivel mundial. Derivado de la aplicación de esta tasa de ajuste durante alrededor de 8 años, el Gobierno Federal subsidió parte del precio de venta final de los combustibles para mantenerlos estables ante el crecimiento de estos a nivel internacional.

La aplicación de este mismo mecanismo impidió también que los precios de estos combustibles bajaran durante 2015, cuando a nivel internacional se observó una reducción importante de los precios.

Derivado de la entrada en vigor de la Reforma Energética, a partir de 2018 se podrá observar una libre fluctuación de los precios de las gasolinas; sin embargo, con la finalidad de tener una transición más ordenada en la liberación de los precios, se aprobó, como parte del paquete económico de 2016, adelantarla de manera parcial para este año, contemplando una banda de fluctuación que evite fuertes variaciones en sus precios a consecuencia de la volatilidad del mercado petrolero mundial.

En este sentido, las cuotas del impuesto federal que sustituyeron la aplicación de la tasa de ajuste, se fijaron en un nivel que le permitirá al Gobierno Federal captar un monto similar al obtenido durante el ejercicio fiscal de 2015. Las cuotas contempladas en el numeral 1, inciso D), fracción I del artículo 2º de la LIEPS son 4.16, 3.52 y 4.58 pesos por litro para la gasolina menor a 92 octanos, de 92 octanos o más y de diésel, respectivamente.

Estímulos fiscales y cuotas complementarias (Pesos por litro)

	Menor a 92 Octanos		92 Octanos o más		Diésel	
	Ene	Feb	Ene	Feb	Ene	Feb
Cuotas del IEPS						
Art.2º Fracc. I inciso D	4.16	4.16	3.52	3.52	4.58	4.58
Estímulo Fiscal	0.497	0.497	0.597	0.597	0.000	0.000
Cuota complementaria	0.034	0.334	0.000	0.145	0.480	0.940
Cuota definitiva (pesos /litro)	3.697	3.997	2.923	3.068	5.060	5.520

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP, Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican.

No obstante lo anterior, dichas cuotas fueron modificadas en el Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las

gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican, el cual considera la aplicación de un estímulos fiscales y cuotas complementarias para los meses de enero y febrero.

Cuotas del IEPS a combustibles automotrices, actualizadas, ene-feb 2016 (pesos por litro)

Cuotas del IEPS aplicables	Menor a 92 Octanos		92 Octanos o más		Diésel	
	Ene	Feb	Ene	Feb	Ene	Feb
A estados y Municipios	0.3669	0.3669	0.4476	0.4476	0.3045	0.3045
Emisiones de carbono	0.1105	0.1105	0.1105	0.1105	0.1340	0.1340
Combustibles Fósiles Federal	3.6970	3.997	2.9230	3.068	5.0600	5.520
IEPS Total	4.1744	4.4744	3.4811	3.6261	5.4985	5.9585

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP, Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican.

La segunda cuota del IEPS, en orden de magnitud es la que se destina a los estados y municipios. Estas cuotas se actualizaron conforme a la inflación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

La recaudación obtenida por este concepto se destina a los estados, municipios y demarcaciones territoriales destinando $\frac{9}{11}$ a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio y los $\frac{2}{11}$ restantes al Fondo de Compensación, que se distribuye entre las 10 entidades federativas con menor nivel de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.

La tercera cuota del IEPS se aplica a los combustibles fósiles por las emisiones de carbono y el daño que éstas generan al medio ambiente.

Adicionalmente se aplica el IVA a una tasa general del 16% sobre el precio sin considerar la cuota estatal del IEPS.

El total de impuestos por litro aplicable a cada tipo de combustible es el siguiente:

**Impuestos a los Combustibles automotrices,
Ene-Feb de 2016 (pesos por litro)**

	Menor a 92 Octanos		92 Octanos o más		Diésel	
	Ene	Feb	Ene	Feb	Ene	Feb
IEPS Total	4.1744	4.4744	3.4811	3.6261	5.4985	5.9585
IVA	1.7646	1.7646	1.8665	1.8624	1.8573	1.8573
Total de impuestos	5.9390	6.239	5.3476	5.4885	7.3558	7.8158

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP.

4. Consideraciones finales

Derivado de lo previamente expuesto, se observa que la carga tributaria de los combustibles fósiles se compone de las diferentes cuotas del IEPS y el IVA que en su conjunto representan, para la gasolina de bajo octanaje (menor a 92 octanos), un 45.1 por ciento del precio final, para la de alto octanaje el 38.3 por ciento mientras que para el diésel ascienden al 53.4 por ciento para el mes de enero.

Esta carga fiscal se incrementó para el mes de febrero, ya que para los impuestos de la gasolina de menos de 92 octanos será de 47.4 por ciento, la de 92 octanos o más, 39.3 por ciento, y el diésel 56.8 por ciento.

Lo anterior significa que la gasolina de 92 octanos o más, es la de menor carga tributaria con 5.49 pesos de cada litro, mientras que el diésel tiene la mayor carga fiscal con 7.82 pesos por litro.

En este tenor, es de resaltar que la Ley del IEPS permitirá, en 2016, reducir la banda de fluctuación de los precios en un monto similar a la inflación,³ por lo que no es previsible observar reducciones en los precios de estos combustibles, aun cuando los precios del petróleo se ubiquen en niveles tan bajos como los observados en estos últimos días.⁴

³ En las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se establece que:

“Durante el ejercicio fiscal de 2016, el esquema definido en esta fracción deberá prever que los precios máximos podrán aumentar o disminuir, con respecto al precio máximo vigente en octubre de 2015, como máximo en la proporción de la inflación esperada conforme a los Criterios Generales de Política Económica para 2016.”

⁴ El 20 de enero de 2016 el precio del petróleo se ubicó en su menor nivel del año, 18.90 dólares por barril. Para el 17 de febrero cotizó en 25.61 dólares por barril.

Fuentes de Información

Secretaría de Gobernación, *Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios*, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421292&fecha=24/12/2015

Secretaría de Gobernación, *Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican*, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421290&fecha=24/12/2015

Secretaría de Gobernación, *Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 1 al 12 de enero de 2016*, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421291&fecha=24/12/2015

Secretaría de Gobernación, *Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas complementarias y las cuotas definitivas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a las gasolinas y al diésel, así como los precios máximos de dichos combustibles, aplicables en el mes de febrero de 2016*, en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423669&fecha=27/01/2016

Secretaría de Gobernación, *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5415878&fecha=18/11/2015

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Comunicado de prensa 009/2016, 27 de enero de 2016. En febrero, los precios máximos de las gasolinas y el diésel se mantendrán en los niveles observados en enero 2016*, disponible en <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-de-prensa-009-2016>

Cámara de Diputados, *Código Fiscal de la Federación*, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>

Cámara de Diputados, *Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios*, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lieps.htm>

Cámara de Diputados, *Ley de Coordinación Fiscal*, disponible en www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_110814.pdf